

SEGUNDA PRUEBA EJERCICIO PRÁCTICO – BOLSA ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS

INSTRUCCIONES

1. La hoja de respuestas se cumplimentará con bolígrafo, en ningún caso con lápiz.
2. Rellene en la primera página en el margen superior su nombre, apellidos y DNI.
3. Este ejercicio consta de 2 supuestos prácticos, el tiempo de duración del ejercicio será máximo de DOS horas.
4. Las contestaciones erróneas o en blanco no serán penalizadas.
5. Es espacio para las respuestas es tasado, debe utilizarse el estado habilitado para ello. Las respuestas incluidas fuera del lugar establecido para ello no será objeto de corrección por el Tribunal Calificador.
6. No está permitido el uso de legislación ni jurisprudencia.
6. Se valorará el ejercicio con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación un mínimo de 5 puntos, valorándose la capacidad de análisis, la precisión, el rigor y la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CASO PRACTICO Nº 1

El Ayuntamiento de Turrillas quiere aprobar una ordenanza de convivencia ciudadana y buen gobierno. Para ello, previa consulta pública ya efectuada en su portal web municipal, se ha elaborado un proyecto de ordenanza y se ha emitido el informe jurídico preceptivo que se requiere para ello.

Cuestiones:

a) ¿A qué órgano corresponde la aprobación de la antedicha ordenanza? (1 punto)

Pleno, art. 22.2 Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local

b) ¿Qué mayoría es necesaria para la aprobación inicial de dicha ordenanza? ¿Cómo se sabe si se ha alcanzado dicha mayoría? (1 punto)

Mayoría simple de los miembros presentes, es decir mayor número de votos afirmativos que negativos. Artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 99.1 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, se somete a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. ¿Cuál es el plazo mínimo de información pública y cuándo finalizaría ese plazo si la publicación en el BOP se lleva a cabo el día 9 de marzo de 2026? (1 punto)

Calendario 2026

MARZO							ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
30	31												

El plazo mínimo de información pública sería de 30 días (hábiles). Artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El último día del plazo de información pública sería el 22 de abril de 2026.

d) En caso de que durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones ni sugerencias a la ordenanza de convivencia ciudadana y de buen gobierno aprobada inicialmente, ¿cómo deberá actuar el ayuntamiento para que la ordenanza entre en vigor? (1 punto)

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para que la ordenanza entre en vigor será necesario publicarla íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor cuando transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 LRBRL (15 días hábiles). Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Suponiendo que una asociación de vecinos del municipio de Turrillas durante el trámite de alegaciones presenta una reclamación en formato papel en la oficina del registro general de este Ayuntamiento, el día 20 de abril de 2026, ¿se ha presentado esta alegación dentro de plazo, y se ha utilizado el medio legalmente establecido para una persona jurídica? (1 punto)

La alegación está dentro de plazo. Si bien la forma de presentación es incorrecta, debió relacionarse con al administración de forma electrónica (art. 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CASO PRACTICO Nº 2

Este Ayuntamiento necesita ejecutar unas obras de reforma de pista de pádel.

Según el proyecto de obras que consta en el expediente aparecen los siguientes datos: “El Presupuesto de Ejecución Material del presente Proyecto asciende a la cantidad de 33.613,43 Euros, que incrementado en el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial da un Presupuesto Base antes de Impuestos de 39.999,99 Euros, y a todo ello se le añade el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), nos da un Presupuesto Total de Licitación de 48.399,99 €.” “El plazo de ejecución de las obras es de 5 meses”.

Se han solicitado presupuesto a tres empresas diferentes, y durante el plazo otorgado, se han presentado las siguientes ofertas:

- Mercantil OBRAS Y REFORMAS HERMANOS GARCÍA S.L., oferta 39.000,00 euros sin I.V.A.
- Mercantil ACTUACIONES INTEGRALES URBANAS S.L., oferta 43.200,00 euros sin I.V.A.
- Mercantil CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ FERNÁN S.L., OFERTA 38.000,00 euros sin I.V.A.

En base a la información anterior:

a)¿Qué figura es la adecuada para adjudicar el contrato administrativo anterior? Justifique su respuesta. (2 punto)

Los contratos menores, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Asimismo, el artículo 118 de la LCSP, establece un límite cuantitativo en relación a los contratos menores de obras: «1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal».

Éstas son las dos características fundamentales de los contratos menores de obra, no podrán tener una duración superior a un año y tendrán que tener un valor estimado inferior a 40.000 euros.

En cuanto a la diferencia del valor estimado del contrato con el presupuesto base de licitación del mismo, debemos atender a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP. Así, el artículo 100.1 de la LCSP indica lo siguiente respecto al presupuesto base de licitación:

«A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario».

Y, por otro lado, el artículo 101.1 de la LCSP establece que el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

«a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios».

Si el valor estimado del contrato es menor a 40.000 euros y la duración del contrato no es superior a un año la tramitación podría hacerse por contrato menor.

Si el valor estimado de la obra es de 39.999,99 euros o inferior (IVA excluido), puede adjudicarse dicho contrato mediante un contrato menor de obra, siempre que la duración del contrato no fuera superior a un año.

b) A la vista de las ofertas presentadas, ¿a qué empresa se le debe adjudicar el contrato? (1 punto)

CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ FERNÁN S.L.

c) Indique el órgano competente para la adjudicación de este contrato. (1 punto)

Alcalde, artículo 21.1 f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y DA 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Indique qué aspectos habrán de ser publicados por el Ayuntamiento en materia de publicidad activa. (1 punto)

Art. 63.4 LCSP publicidad trimestral de los contratos menores.

Art. 8.1 a) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente